

CAUSA N° CH-00422-C-2025

Choele Choel, 19 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**BRITEZ LEILA DENIS C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - IPROSS S/ AMPARO**", EXPTE. N° CH-00422-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 17/12/2025 se dicta SENTENCIA DEFINITIVA nro: [I0013](#), habiéndose omitido oportunamente la regulación de honorarios.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 18/12/2025 el Dr. GARCIA CLAUDIO ANTONIO, solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, del doctor GARCIA CLAUDIO ANTONIO en su carácter de letrado patrocinante de la parte amparista, en la suma de 10 JUS (Arts. 6, 7, 8 y 37 de la ley de aranceles 2.212) sin monto base.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

afa

Dra. Natalia Costanzo

Jueza